

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho la corrección del acta de audiencia pública, en la cual se transcribió la parte resolutive de la sentencia 025 proferida el día 02 de diciembre del 2020, pues en aquella quedo consignado de forma incompleta el número de cedula de ciudadanía de la señora **CECILIA PARRA ARISTIZABAL**, el cual es 24.654.285 y el nombre del litisconsorte se anoto como **JHON EDWUAR QUINTERRO PARRA**, siendo el correcto **JHON EDUARD QUINTERO PARRA**, lo anterior con el fin de evitar alguna dificultad al momento de inscribir la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria, por último, solicita el oficio que comunica la inscripción de la sentencia a la oficina de registro de instrumentos públicos sea enviado al correo eléctrico ofiregismanizales@supernotariado.gov.co. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 16 de diciembre del 2020**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso:	DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante:	CECILIA PARRA ARISTIZABAL
Demandado:	MARTIN EDUARDO CORRE SANCHEZ Y OTROS
Radicado:	170014003010-2019-00440-00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que por un error involuntario del despacho en el Acta de audiencia celebrada el día 02 de diciembre del 2020, en la cual se transcribió la parte resolutive de la sentencia 025, quedó consignado de forma incompleta el número de cédula de ciudadanía de la señora **CECILIA PARRA ARISTIZABAL**, el cual es 24.654.285 y el nombre del litisconsorte se anotó como **JHON EDWUAR QUINTERRO PARRA**, siendo el correcto **JHON EDUARD QUINTERO PARRA**, al respecto el artículo 286 del C.G.P. manifiesta:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Conforme a la noma anterior, procede el despacho a corregir el acta de audiencia pública No. 028 del 02 de diciembre del 2020, respecto del número de cédula de la demandante y el nombre correcto del litisconsorte de aquella, lo anterior más estrictamente en el numeral **PRIMERO** de la parte resolutive el cual quedara así:

PRIMERO: DECLARAR QUE PERTENECE EL DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO, a la señora CECILIA PARRA ARISTIZABAL con C.C. 24.654.285 y al señor JHON EDUARD QUINTERO PARRA con C.C.75.055.625 en su calidad de litisconsorte de aquella.

Por último y respecto de la solicitud del envió del oficio que comunica la inscripción de la sentencia a la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, se accederá a lo solicitado, razón por la cual se ordena remitir al correo electrónico ofiregismanizales@supernotariado.gov.co, el respectivo oficio comunicándoles lo decidido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

OMG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 158 del 18 de diciembre del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario

Firmado Por:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df90b3f1f0b37e72a72f14e2915aef3f667b6524f9d8a1c187eaf63ad85d986b

Documento generado en 16/12/2020 03:22:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>